

PUNTO DE SUSCRICION.

En su Redaccion, calle de la Potenda, donde se admiten para su insercion, prèvio el permiso del Sr. Gefe Politico, toda clase de *Anuncios y Comunicados*, à precios convencionales.

Las reclamaciones se dirigen francas de porte.



PRECIO DE SUSCRICION.

Por un mes.	5 rs
Por tres idem.	14
Por seis idem.	27
Por un año.	53

Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Articulo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO.

De los partes recibidos de los señores Gefe políticos de Alava, Badajoz y Lérida, resulta: que la faccion capitaneada por Iturvide, fuerza de 160 à 200 hombres, ha sido completamente batida en los montes de Ancin, con pérdida de ocho à diez muertos, varios heridos y cinco prisioneros, y de estos tres oficiales, cogiéndoles ademas de quince à veinte armas de fuego y dos caballos: que la faccion carlista de 40 hombres montados, que al mando de los cabecillas Royo y Poco entró de Portugal en la provincia de Badajoz el 9, ha sido tambien completamente batida por la Guardia civil, quedando nueve muertos en el campo y cuatro prisioneros, persiguiéndose à los restos incansablemente y por ultimo, que las pequeñas partidas de facciosos montemolinistas que recorren por la provincia de Lérida, son perseguidas con constancia por el valiente ejercito.

Lo que pongo en conocimiento de todos los ayuntamientos, alcaldes y demas habitantes de esta provincia, con el fin de que no den crédito à las noticias que los enemigos de la tranquilidad y orden público intenten propalar aunque inútilmente, pues aquella se conserva inalterable en todas las provincias de la Monarquía. Segovia 20 de julio de 1848. = Eugenio Reguera,

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Debiéndose organizar el sistema de procedimientos ejecutivos que dirija esta Intendencia, para obtener la cobranza de débitos que resulten à favor de la Hacienda pública, en la forma que mandase el Real decreto de 23 de mayo de 1845, y la Real orden de 3 de setiembre último; he dispuesto al efecto subdividir esta provincia en los distritos correspondientes, y nombrar de acuerdo con los señores administradores de contribuciones directas é indirectas de la misma, los comisionados ejecutores de apremios, à cuyo cargo en cada uno estén los enunciados procedimientos. El primer extremo ya esta verificado, y para que lo sea el segundo del modo mas acertado, lo anuncio al público, à fin de que las personas que se consideren acreedoras à obtener las expresadas comisiones, pueden si les conviniesen, presentar sus solicitudes en la secretaria de esta Intendencia, hasta el dia 27 inclusive del mes actual; debiendo advertir que à las circunstancias de idoneidad, honradez y actividad que los aspirantes han de reunir, les ha de ser indispensable la de una educacion que les tenga dotados de fines morales, para que à la vez que desempeñen sus funciones en los términos que reclama el mejor servicio y su deber les impone, los hagan tambien en los que exige el decoro de mi superior autoridad à quien representan, y el que merecen las corporaciones municipales, que por virtud de la ley hayan de sufrir las medidas coactivas: Segovia 17 de julio de 1848. = Vicente Garcia Gonzalez. Insértese. = Reguera.

Administracion de Contribuciones Directas de la provincia de Segovia.

Anticipacion reintegrable de cien millones.

Factura que demuestra las cantidades recaudadas en billetes del Banco español de

S. Fernando, y el número particular de cada uno de ellos, desde el día 10 de julio, en conformidad á lo prevenido en la regla 7.^a de la Real orden de 9 del actual.

Cantidades recaudadas. Números de los billetes.

500	1362
500	2390
1000	1841
200	13545
200	7794
1000	8030
200	8335
200	688
200	15245
500	14515
500	10151
500	13867
500	13639
500	22987
500	27892
200	7059
500	7481
200	8570
100	10180

7100

Segovia 17 de julio de 1848.—*Morales.*
Insértese.—*Reguera.*

Administración de Contribuciones Indirectas y rentas estancadas de la provincia de Segovia.

El estanco de la aduana en esta capital, los de S. Ildefonso, Sepúlveda, Cuellar, Sta. María de Nieva, Villacastin, Turégano y Riaza, son los designados por disposición del Sr. Intendente de esta provincia fecha 14 del actual, para la expendición de la nueva clase de papel sellado denominado de Multas, establecido por Real decreto de 14 de abril próximo pasado. Segovia 15 de julio de 1848.—*Benito Maria Herrera.*
Insértese.—*Reguera.*

Administración de Fincas del Estado.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, el remate de una casa en la plazuela de Santa Eulalia, procedente de la Capellania de la Asuncion fundada en la Catedral, que está tasada en la cantidad de 1,115 rs., se ha abierto por decreto del Sr. Intendente de 14 del actual, el término de 15 dias para admitir las proposiciones que se presenten siempre que no bajen de aquella cantidad. Segovia 15 de Julio de 1848.—*El Conde de Pineda.*
Insértese.—*Reguera.*

Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Segovia.

El Sr. Intendente militar de Castilla la Nueva,

con fecha 3 del corriente me remite la relacion siguiente:

INTERVENCION MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

Relacion de los pueblos de la provincia de Segovia que deben recibir del Consejo provincial el importe del suministro del pan y pienso del cuarto trimestre de año próximo pasado, y cantidad que á cada uno corresponde.

Pueblos.	Rs.	mrs.
Bocegnillas.	3096	17
Castillejo de Mesleon.	1937	10
Caravias.	469	
Cerezo de abajo.	16	10
Coca.	109	
Cuellar.	469	
Escobar.	175	
Espinar.	1570	18
Fresnillo de la Fuente.		
Fuenterrebollo.	174	
Labajos.	214	12
Martin Muñoz de las Posadas.	3143	25
Montuenga.	10	
Navas de San Antonio.	569	
Otero de herreros.	47	28
Onrubia.	1243	12
Paradinas.	97	18
Riaza.	485	
San Ildefonso.	1467	9
San Cristobal de la Vega.	741	8
Sacramenia.	449	
Sangarcia.	342	6
Santa María de Nieva.	241	
Sepúlveda.	570	
Santo Domingo de Piron.	19	30
Turégano.	336	
Villacastin.	7880	6
Valverde.	139	23
26014		29

Madrid 27 de abril de 1848.—*Rojo.*

Lo que se inserta en el Bolein oficial de esta provincia para noticia y gobierno de los pueblos expresados. Segovia 6 de mayo de 1848.—*Mariano Garcia.*
Insértese.—*Reguera.*

No habiéndose hecho efectivo en metálico sino en billetes, que deben negociarse con la menor pérdida posible, la cantidad de los 26,014 rs. y 19 mrs., correspondiente á los suministros de pan y pienso del cuarto trimestre de 1847, los pueblos comprendidos en la relacion anterior, suspenderán la presentacion en la depositaria, hasta no haberse realizado el cobro de la cantidad; lo cual, tan pronto como se realice, se les dará aviso por el Bolein oficial. Segovia 19 de julio de 1848.—*Eugenio Reguera.*

Anuncios Oficiales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Segovia. El Doctor D. Pedro Maria Escudero, Juez de primera instancia de esta ciudad

de Segovia y su partido por S. M. &c. &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Muñoz, natural que se dice ser de Getafe, contra quien en dicho mi juzgado se ha formado causa de oficio por la que ejecutó la tarde del 14 del corriente, siendo conducido por tránsitos al juzgado de Huete, donde se le sigue otra causa, desde el pueblo de Ontoria al de Navas de Riofrio; para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad ó en la de dicho Huete, en el término preciso de treinta dias, á responder de los cargos que le resultan de ambas causas; pues si así lo hiciere, se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término, se seguirán los autos en rebeldía y cuantas diligencias en ellos se hicieren se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hicieren en su persona; y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente en Segovia á 17 de Julio de 1848. = Doctor, Pedro Maria Escudero. Por mandado de S. S., Nicolás Leonor Ballesteros. Insértese. = Reguera.

De Sepúlveda. Licenciado D. José Trinidad de las Cuevas, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bartolomé Martín, vecino de Uruñás, de esta demarcación judicial, contra quien procedo criminalmente por haber estraido cera de las arcas de la Cofradía de dicho pueblo, y de la que era nombrado Padre Abad, para que se presente en la cárcel pública de este juzgado en el término preciso de nueve dias que se le señalan, á responder á los cargos que contra el mismo resultan; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Sepúlveda á 10 de Julio de 1848. = José Trinidad de las Cuevas. Por mandado de S. S., Manuel Martinez. Insértese. = Reguera.

De Peñafiel. D. Alfonso Fernandez Cadiñanos, Juez de primera instancia del partido de Peñafiel &c.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Gregorio Maderuelo (a) Gorderas, vecino de Fuentepelayo contra quien estoy siguiendo causa criminal en union de otros de dicho pueblo y Aguilafuente, por robo intentado en la casa de Frutos Gil, vecino de Bahabon, en la noche del 28 de marzo último, para que se presente en la cárcel pública de esta villa, en el término de nueve dias á responder á los cargos que contra él resultan, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, pues de no hacerlo se seguirá la causa en rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Señas de Gregorio Maderuelo.

Edad de 30 años, estatura como 5 pies, som.

brero gacho, chaqueta de paño azul agavanada con vueltas y cuello de pana ó terciopelo negro, chaleco con cuadros de color de rosa y café, pantalón de paño azul con remonta negra, capa negra buena de paño con embozo de pana, con tapavocas de raso de lana verde, y borceguies, color moreno, ojos negros, barba cerrada, con pailla dada la vuelta por bajo de esta. Dado en Peñafiel á 9 de Julio de 1848. = Alfonso Fernandez Cadiñanos. = Por mandado de S. S., Marcos Garcia. Insértese. = Reguera.

AYUNTAMIENTOS.

De Cantimpalos. Habiéndose presentado por Ramon de Frutos, de esta vecindad, una pollina que dice se encontró estraviada viniendo de Segovia el dia 29 del mes próximo pasado de Junio, se insertan á continuacion sus señas para que pase el dueño á recogerla: edad como de catorce años, pelo entre cano, de muy buena estatura y bien tratada. Cantimpalos 10 de Julio de 1848. = Pablo Casado. Insértese. = Reguera.

De Marugan. A la casa de Mariano Marugan vecino de dicho pueblo, se ha venido un macho mular de edad cerrada. La persona á quien se le haya estraviado, podrá pasar á recogerlo, dando las demas señas y abonando los gastos le será entregado. Insértese. = Reguera.

De Juarros de Voltoya. Se halla vacante el partido de cirujano de dicho pueblo, por cumplir la contrata del que le obtiene el dia 1.º de Setiembre del corriente año, desde cuyo dia dara principio á la asistencia el agraciado. Su dotacion será convencional con el vecindario, siendo el número de este el dia 34. Los aspirantes dirigen sus solicitudes al Ayuntamiento francas de porte, teniendo entendido que su provision será el dia 15 del próximo Agosto. Insértese. = Reguera.

Junta de Beneficencia de Valladolid.

La junta municipal de Beneficencia de esta ciudad ha acordado sacar á pública subasta la plaza de toros de la misma para las tres corridas que se han de celebrar en la próxima feria, que principia desde el 20 al 30 de setiembre de este año.

La persona á quien aquella pueda convenir, acudirán á enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria del ilustre ayuntamiento constitucional de esta capital; y su único remate se verificará el viernes 28 del cor-

DE PROCURADORES,

por **D. Juan de la Concha Castañeda**, Abogado del colegio de Madrid, y Consejero provincial de Guadalajara.

PROSPECTO.

El Manual que se anuncia es una obra de que se carecia hasta ahora, y cuya necesidad es conocida. Se esplican en ella con sencillez y claridad las facultades y obligaciones de los Procuradores, comprendiendo tambien un tratado sucinto de los procedimientos, y una coleccion de los formularios de cuantos escritos suelen aquellos presentar. La adquisicion del Manual es útil para todos los curiales y hombres de negocios, é indispensable para los Procuradores, porque solo él basta para que puedan desempeñar cumplidamente su ministerio.

Consta de un tomo en 8.º marquilla de 252 páginas. Su precio 8 rs. en Madrid y 10 en las provincias.

Insértese = Reguera.

riente á las doce de su mañana, en las casas consistoriales de la misma, ante una comision de la junta. Valladolid 12 de julio de 1848. = Por acuerdo de la comision, **Mariano Barrasa**, Secretario.

Insértese = Reguera.

Anuncios particulares.

El dia 12 del corriente ha faltado una yegua, (se presume que será robada), propia de Cándida Daza, vecina de S. Vicente del palacio, provincia de Valladolid, tierra de Medina, cuyas señas son: pelo negro, edad trece años, alzada siete cuartas menos dos dedos, tiene la oreja derecha rasgada, calzada de tres pies, tiene tambien hecha la crin para trillar, van detras de ella dos muletos suyos; uno de dos años, alzada seis cuartas y media, pelo castaño oscuro, lleva la crin hecha para trillar, está rozado de la collera en el gatillo arriba y abajo, herrado de todas cuatro patas: y otra mulilla mamona, el pelo castaño, la tripa un poco bragada y un poco tostada. La persona que supiere su paradero, se servirá avisar á la referida Cándida, quien ademas de agradecerlo dará su hallazgo.

Insértese = Reguera.

MERCADOS DE LA PROVINCIA.

Precios corrientes en la primera quincena de Junio último

	Trigo.	Centeno.	Cebada.	Garbanzos	Garrobas.	Arroz.	Acete.	Vino comun
CUELLAR..	25	14	12	64	"	36	56	6
STA. MARÍA DE NIEVA	26	15	14	70	"	31	42	6
RIAZA...	22	13	13	55	"	29	50	7
SEPÚLVED.	24	14	14	65	"	29	49	9
SEGOVIA..	29	15	13	75	"	29	47	23

Segovia 10 de Julio de 1848. = Eugenio Reguera.

Habiéndose cumplido el dia 30 del pasado mes de junio el segundo trimestre del Bole- tin oficial de esta provincia, se avisa á las Justicias de la misma, para que pasen á verifi- car su pago en todo el corriente mes de julio; en la inteligencia de que pasado dicho pla- zo, sin haberlo verificado, se presentarán al Sr. Gefe político las listas de los que se hallen en descubierto, y tendrán que satisfacer por su morosidad las costas que causaren.

SEGOVIA: IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.